

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, SIES (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Proceso	Garantía Mobiliaria – Pago Directo			
Demandante:	Fintegra S.A.S			
Demandado:	Endogastro Estudios S.A.S			
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00704 00			
Decisión:	Inadmite Demanda			
Interlocutorio:	044			

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

-Deberá aportar el formulario de registro de ejecución de garantías mobiliarias en el que consta el mecanismo de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

